



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por Igualdad Ya, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

16-20012X (S)



Se ruega reciclar



Declaración

Igualdad Ya, organización internacional pro derechos humanos, insta a los Estados Miembros a garantizar, durante el 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se permita a las niñas crecer para llegar a ser mujeres económicamente empoderadas y que la legislación promueva y fomente el ejercicio de todos sus derechos.

ONU-Mujeres en su informe anual titulado “El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos”, y el Banco Mundial en su informe titulado “Mujer, empresa y el derecho 2016: Alcanzando la igualdad” han puesto claramente de manifiesto que, sin leyes ni acceso a la justicia eficaces, las mujeres y niñas no disponen de recursos formales en caso de violación de sus derechos y no pueden participar de forma plena en la sociedad, incluido en el cambiante mundo del trabajo. Este hecho supone un perjuicio para ellas mismas, para sus familias y para la sociedad, además de representar un obstáculo al desarrollo sostenible. El informe de Igualdad Ya titulado “Palabras y acciones: Gobiernos rindan cuentas en el +20 Proceso de Evaluación de Beijing” también da ejemplos concretos de leyes discriminatorias por razón de sexo que afectan a los derechos económicos de las mujeres y las niñas. Por otro lado, la igualdad jurídica otorga a mujeres y niñas igualdad de oportunidades en lo referente al fortalecimiento de sus capacidades y constituye uno de los elementos fundamentales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados en el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Acogemos con gran beneplácito el reconocimiento por parte de los Estados Miembros del Objetivo 5 de la Agenda 2030, a saber, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y de metas valiosas, como las metas 5.1, “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y 5.a, “Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”. También recibimos con agrado el llamamiento de los Estados Miembros a la eliminación de las leyes discriminatorias, contenido en la meta 3 del Objetivo 10, “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”, así como su compromiso con la promoción del estado de derecho y del acceso a la justicia contemplado en la meta 3 del Objetivo 16.

Los compromisos y los marcos jurídicos internacionales solo se traducen en cambios en la vida de las mujeres y de las niñas en caso de aplicación efectiva y real a escala nacional. En 2016, los gobiernos han empezado a aprobar los indicadores que medirán los avances realizados en la consecución de dichas metas y objetivos. Se ha decidido que determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo es el indicador 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destinado a hacer un seguimiento de los progresos realizados en la aplicación de la meta 5.1. La derogación de las leyes discriminatorias por razón de género constituye un elemento extremadamente importante de este indicador que afecta prácticamente a todas las esferas de la vida de las mujeres y las niñas (educación, salud, empleo, seguridad ciudadanía, herencia y posesión de bienes, matrimonio y derecho al divorcio), independientemente de si están empoderadas económicamente.

Instamos a los Estados Miembros a reanudar su labor y a cumplir su compromiso de eliminar e impedir todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, en particular agilizando la derogación o reforma, tan pronto como sea posible, de todas las leyes discriminatorias por razón de género y a llevar a cabo reformas legales para otorgar a las mujeres igualdad de derechos en relación con los recursos económicos. Lo anteriormente expuesto representaría una manera muy concreta de cumplimiento del compromiso adquirido con la promoción de la igualdad de género y del estado de derecho.
